

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA CHILENA María Teresa ACEVEDO CISTERNAS.

RESOLUCION EXENTA N° 611 / E = 230 /

LA SERENA, 2 4 MAYO 2010

VISTO:

 la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

 los artículos 148, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

■ El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;

la resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

 el Informe Policial N° 193, de 15 de abril de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;

 los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of Ord. Nº 575, de 12 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana chilena, doña María Teresa ACEVEDO CISTERNAS, cédula nacional de identidad N° 13.689.968-6, ha dado ocupación a la extranjera doña Rosa Beatriz CHOQUE EUGENIO, de nacionalidad boliviana, pasaporte N° 5778632 y cédula de identidad de Bolivia N° 34333, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el artículo 152° del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

EGION DE GO

- 1.- APLIQUESE a la ciudadana chilena, doña María Teresa ACEVEDO CISTERNAS, domiciliada en calle Valle del Choapa Nº 1578, comuna de La Serena, una multa de \$ 35.124.-, (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por haber dado ocupación a la extranjera de nacionalidad boliviana, doña Rosa Beatriz CHOQUE EUGENIO, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- COMUNIQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.





SGS/PFC/PCR/pcr.

Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- 5. Oficina de Partes.